



## **APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN.**

### **RESOLUCION EXENTA FEH N° 0.200/2025**

Arica, junio 10 de 2025

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija el trámite de toma de razón, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002, de 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N°00.348/2025 de 26 de marzo de 2025; Decreto Exento N° 00.106/2022, de febrero 03 de 2022; Decreto Exento N°00.174/2022 de marzo 15 de 2022; Decreto Exento N°00.349/2025, de 27 de marzo de 2025 que modifica y complementa Decreto Exento N°00.194/2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; Carta Mag. Patrimonio N°003/2025, de marzo 13 de 2025; Carta DGDP N°105/2025, de fecha mayo 29 de 2025; Acta Consejo de Facultad FEH N° 06/2025, del 02 de junio de 2025; Carta AB. FEH N°19/2025, de junio 09 de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°335/12/2022, julio 12 de 2022; Decreto TRA N°335/3/2024, de marzo 05 de 2024; y antecedentes adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N° 00.106/2022, de febrero 03 de 2022, se promulga Acuerdo N° 2082 de la Junta Directiva que Aprueba Creación del Programa Magíster en Patrimonio y Educación.

Que, Decreto Exento N°00.174/2022 de marzo 15 de 2022, se Aprueba Reglamento de Programas de Postgrados de la Universidad de Tarapacá.

Que, por medio de Mag. Patrimonio N°003/2025, de marzo 13 de 2025, se solicita gestionar la oficialización del texto refundido del Reglamento de Funcionamiento del Programa Magíster en Patrimonio y Educación.

Que, por Acta N° 06/2025 del Consejo de Facultad de Educación y Humanidades, se Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Programa Magíster en Patrimonio y Educación.

Que, la revisión realizada por la abogada de la Facultad concluye que dicho convenio se ajusta a derecho.

Que, el numeral 26 del artículo 5° del Decreto Exento N°00.349/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, faculta al Decano para dictar normas y fijar procedimientos aplicables dentro de su Unidad, en materia de tipo académico y administrativo, coherente con aquellas generales de la Unidad.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE,** REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN, documento adjunto, compuestos por doce (12) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.

**2. COMUNÍQUESE,** a la Dirección General de Docencia de Postgrado, a la Dirección del Programa y a todas las unidades correspondiente para su conocimiento y efecto.

**3. DÉJENSE** sin efecto todos los actos administrativos anteriores que aprueben el Reglamento de Funcionamiento del Programa Magíster en Patrimonio y Educación.

**4. PUBLÍQUESE** en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

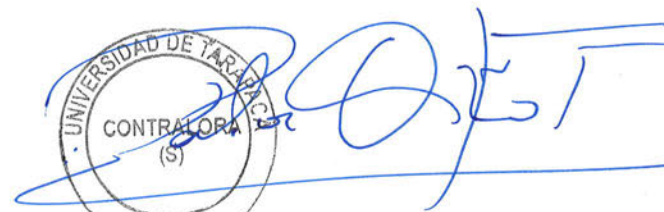
Anótese, comuníquese, publíquese y archívese  
Por Orden del Rector

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario  
Universidad de Tarapacá

  
**CARLOS MONDACA ROJAS**  
Decano  
Facultad de Educación y Humanidades



CMR/APQ/MAEA/kfj


27 JUN 2025

  
mte.



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad del Estado*

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
PROGRAMA MAGÍSTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN**

**2025**







## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN PATRIMONIO Y EDUCACIÓN**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1º:**

El Programa de Magíster en Patrimonio y Educación, es un Programa de Postgrado dependiente del Departamento de Educación de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá.

Se rige por el Reglamento de los Programas de Postgrados de la Universidad de Tarapacá, oficializado mediante Decreto Exento N° 00.174/2022 y sus modificaciones, así como lo establecido el Plan de Estudios del Programa Magíster en Patrimonio y Educación, creado mediante Decreto Exento N° 00.106/2022 y modificaciones.

#### **ARTICULO 2º:**

El presente Reglamento da cuenta de las normas básicas de la estructura, organización y administración conducente al grado de Magíster en Patrimonio y Educación de la Universidad Tarapacá

Las disposiciones del presente Reglamento de Funcionamiento serán de aplicación general a todos(as) los(as) estudiantes que se encuentren cursando el Magíster.

#### **ARTICULO 3º:**

El Programa de Magíster en Patrimonio y Educación es un programa que tiene como objetivo principal, formar líderes que puedan contribuir al resguardo del patrimonio *in situ*, de la gestión patrimonial y el ejercicio de la práctica educativa-formativa del patrimonio, a partir de la generación y transferencia de competencias profesionales para diseñar y gestionar programas, proyectos e investigaciones para la gestión, rescate, enseñanza y protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural.

#### **ARTICULO 4º:**

El Programa tendrá una duración de cuatro semestres académicos con un total de 60 Sistema de Créditos Transferibles (SCT), cuya descripción está en el Plan de Estudios.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA**

#### **ARTICULO 5º:**

El Programa será dirigido por un(a) Director(a), nombrado por el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, a proposición del Departamento de Educación.

El (la) Director (a), tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dirigir el Comité Académico del Programa (CAP);
2. Elaborar el calendario de actividades académicas del programa;
3. Comunicar a la Decanatura respectiva y a la Vicerrectoría Académica las decisiones que tome en el ámbito de su competencia, enviando las actas respectivas;
4. Difundir el programa;





5. Comunicar los resultados de las postulaciones a los/as interesados/as y enviar los antecedentes requeridos para su matrícula a la instancia correspondiente;
6. Coordinar con los/las Directores/as de departamentos y/o escuelas los servicios docentes de académicos/as que pertenezcan a dichas unidades, lo cual se formalizará a través de un acta emitida por el programa;
7. Informar a los/las estudiantes de las actividades académicas;
8. Entregar a los/las estudiantes el reglamento del programa;
9. Dirigir el proceso de evaluación anual o por cohorte del programa;
10. Dirigir el proceso de autoevaluación para la acreditación del programa.

#### **ARTÍCULO 6°:**

El Programa de Magíster en Patrimonio y Educación estará bajo la tuición de un Comité Académico del Programa (CAP).

El Comité Académico del Programa de Magíster en Patrimonio y Educación, estará constituido por 03 miembros, académicos permanentes del Programa, adscritos a la Unidad Responsable, entre los que se encuentran el Director(a) quien lo presidirá y dos miembros del Cuerpo Académico y se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **ARTÍCULO 7°:**

El Comité Académico del Programa (CAP), dirigido por su Director/a, podrá dar las instrucciones que se estime necesarias, con el fin de modificar o ajustar el Reglamento de Funcionamiento en caso que sea pertinente y que a su vez se ajusten a la normativa institucional.

#### **ARTÍCULO 8°:**

El Comité Académico del Programa (CAP), tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
2. Fijar el Reglamento de Funcionamiento, las normas y los procedimientos internos a que haya lugar y decidir sus modificaciones cuando corresponda.
3. Recomendar las modificaciones curriculares del Programa de Postgrado.
4. Supervisar el desarrollo de las actividades curriculares, calidad académica, recursos académicos y de infraestructura y servicios; además de las proyecciones académicas del Programa.
5. Diseñar los procedimientos de admisión y evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y decidir sus condiciones de admisión.
6. Elaborar el Calendario Académico del programa.
7. Resolver respecto de las solicitudes y situaciones curriculares de los estudiantes.
8. Elaborar anualmente una evaluación del desarrollo del programa de Magíster por cohorte o de forma anual para ser enviado a la Decanatura y a la Dirección General de Docencia de Postgrado.
9. El Comité Académico del Programa, podrá invitar a especialistas que se enmarquen en sus líneas de formación, como profesores colaboradores o visitantes, cuando la institución no disponga de expertos con disponibilidad horaria para realizar labores académicas. La pertinencia académica será autorizada por la Vicerrectoría Académica y la contratación del servicio deberá ser autorizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.





### TÍTULO TERCERO DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

#### ARTICULO 9°:

Podrá ingresar al programa de **Magíster en Patrimonio y Educación** toda persona que esté en posesión de un título profesional o un grado académico universitario. El grado académico deberá ser al menos equivalente al de Licenciado en alguna área de la Educación, las Humanidades y/o las Ciencias Sociales o disciplinas vinculadas al ámbito de la gestión patrimonial (arquitectura, ingeniería, turismo, etc.).

#### ARTICULO 10°:

La documentación requerida para el Proceso de Admisión, será la siguiente:

1. Documento original o copia legalizada ante notario público de Licenciatura o Título Profesional. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, deben ir debidamente apostillados.
2. Ficha de Postulación en el Sistema de Admisión de Postgrado.
3. Documento de identidad vigente válido en el territorio nacional.
4. Certificado de Nacimiento, para estudiantes nacionales y extranjeros. En el caso de los extranjeros, deben estar debidamente apostillado.
5. Currículum Vitae.
6. Carta de Presentación dirigida al Director del Programa, que señale y justifique las razones de su intención de ingreso al programa y sus proyecciones profesionales una vez obtenido el grado académico.
7. Otros documentos ad hoc, requeridos por el Comité Académico del Programa y que pudieran ser declarados en la convocatoria correspondiente.

#### ARTICULO 11°:

El (la) postulante que haya entregado toda la documentación solicitada podrá ingresar al proceso de postulación.

El (la) postulante será seleccionado(a) de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité Académico del Programa. Eventualmente según la demanda, podrá establecerse la realización de una entrevista individual ante el CAP, presidida por el Director(a) del Programa para la selección de postulantes. El CAP se reserva el derecho de aprobar o rechazar la postulación del candidato teniendo en consideración sus antecedentes.

### TÍTULO CUARTO DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

#### ARTICULO 12°:

En el caso que un/a estudiante solicite convalidación de asignatura/s deberá presentar la solicitud por las vías regulares establecidas por la Universidad de Tarapacá para esta materia., la que será remitida posteriormente a el/la director/a del programa, quien gestionará la convalidación. Para resolver, el Comité Académico del Programa (CAP), podrá pedir toda la información adicional que estime pertinente. El CAP elaborará y enviará a la unidad de Registraduría un acta en la que dejará constancia de los





calificaciones y las asignaturas que fueron convalidadas adjuntando los documentos que se utilizaron en el proceso.

**ARTICULO 13°:**

Los (las) postulantes interesados (as) en realizar convalidaciones deberán acompañar obligatoriamente los Programas de Asignaturas y/o Actividades Académicas y Certificado de Concentración de Notas en original, donde se demuestre la aprobación de éstas. Es importante mencionar, que todos los documentos deben entregarse con las firmas y timbres correspondientes que den cuenta que el documento es de carácter oficial.

**ARTICULO 14°:**

Se podrán convalidar un máximo del 50% de las asignaturas comprendidas entre el Primer y Segundo Semestre, pero por ningún motivo la Actividad de Graduación: Taller de Elaboración de Proyectos de Gestión del Patrimonio o de Educación Patrimonial.

**ARTICULO 15°:**

Para todos los casos de convalidación, se evaluará de manera rigurosa la equivalencia de tiempos de dedicación, según Sistema de Créditos Transferible (SCT) y si los contenidos de cada programa se ajustan a los dictados en el Programa de Magíster.

**TÍTULO QUINTO  
DEL PLAN DE FORMACIÓN**

**ARTICULO 16°:**

El Programa de Magíster en Patrimonio y Educación, tendrá una duración de dos años, correspondientes a 04 Semestres Académicos con un total de 60 SCT. Esta se desglosa en: Etapa de Formación Básica (10 SCT); Etapa de Formación Especializada I (10 SCT) y Etapa de Formación Especializada II (18 SCT) y finalmente una etapa de Actividad de Graduación (22 SCT).

**ARTICULO 17°:**

El Programa impartirá sus clases en un régimen presencial, fortaleciendo el trabajo autónomo a partir de cada línea de formación del programa.

**ARTICULO 18°:**

El porcentaje mínimo de asistencia a las asignaturas, ya sean de Formación Básica o de Formación Especializada, deberá ser un 85% y deberá quedar consignado en el Programa de cada asignatura. Para el respectivo control de asistencia de los estudiantes, cada profesor (a) de asignatura llevará un registro de asistencia en la plataforma académica de intranet de la Universidad de Tarapacá.

En caso de justificaciones debidamente fundadas como pueden ser licencias médicas, viajes programados, entre otras, se tendrá consideración en el porcentaje de asistencia.

**ARTICULO 19°:**

Las asignaturas, sean estas de Formación Básica o de Formación Especializada, deberán contener como mínimo tres evaluaciones diferenciadas, que se reflejarán en el Programa de Asignatura.

El Programa de la Asignatura, que incluye los indicadores y porcentajes de evaluación, deberá ser presentado al estudiante, durante la primera semana de clases. El/la Profesor/a







encargado/a de dictar docencia en el programa, será el/la responsable de supervisar el proceso evaluativo y conservar las evidencias correspondientes hasta un semestre posterior al curso.

#### **ARTICULO 20°:**

En caso de que un(a) Profesor(a) encargado de dictar docencia en el programa, desee efectuar modificaciones en el sistema de evaluación y/o porcentaje, deberá consensuarlo previamente con los estudiantes del programa y posteriormente informarlo al (la) Director (a) del Programa, para mantener un ambiente de respeto y armonía.

#### **ARTICULO 21°:**

Todas las evaluaciones que se consignen en cada asignatura deberán regirse por la escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo un 4.0 (cuatro, cero) la nota mínima de aprobación, incluyendo la actividad de graduación.

Los estudiantes podrán reprobado solo una asignatura durante todo el programa. En este caso, el estudiante deberá rendir un examen escrito que deberá considerar la totalidad de los objetivos de la asignatura y deberá rendirlo a la semana siguiente del término de la asignatura reprobada. Dicha evaluación será considerada como "Examen de Segunda Oportunidad".

Si el (la) estudiante reprueba el Examen de Segunda Oportunidad, quedará eliminado(a) del Programa.

#### **ARTICULO 22°:**

Los (las) estudiantes que no rindan una Prueba o no cumplan con la entrega de trabajos de la asignatura dentro de los plazos fijados por el Profesor, deberá justificar oportunamente y acordar una nueva fecha de entrega. En caso contrario, se le calificará con nota mínima, es decir 1.0 (uno coma cero).

Los estudiantes que no tengan justificativo deberán extender una carta de solicitud de evaluación al Comité Académico del Programa (CAP), quien resolverá si se toma en consideración o se evalúa con la nota mínima. Si se acepta la solicitud, la evaluación, regirá con un nivel de exigencia del 75%.

### **TÍTULO SEXTO**

### **PERMANENCIA, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN**

#### **ARTICULO 23°:**

La permanencia del/la estudiante en el Programa de Magíster en Patrimonio y Educación estará ajustada a los cuatro semestres académicos oficiales, pudiendo extenderse como tiempo máximo dos semestres académicos adicionales, período que corresponderá a las prórrogas de la actividad de graduación.

Una vez cumplido el tiempo máximo de permanencia en el programa, y en casos excepcionales debidamente calificados por el Comité Académico del Programa, se podrá conceder por única vez, 01 semestre académico adicional, para la realización de la Actividad de Graduación.







#### **ARTICULO 24°:**

Los (las) estudiantes que se encuentren matriculados en el Programa de Magíster en Patrimonio y Educación, podrán por causas debidamente justificadas, postergar durante un período de tiempo sus estudios de postgrado, excepto cuando se encuentre desarrollando la actividad de graduación, por un período máximo de un año. Cabe señalar, que el período de postergación de estudios, se considerará dentro del tiempo de permanencia en el programa. El Trámite de Postergación de Actividades, deberá solicitarse a través de la unidad de Registraduría. El Comité Académico del Programa, evaluará la pertinencia de la solicitud, informando la aceptación o rechazo de la petición, la cual se informará a través de un Acta del Comité.

#### **ARTICULO 25°:**

Los (las) estudiantes del Programa de Magíster en Patrimonio y Educación, podrán reincorporarse siempre y cuando el programa esté vigente y el avance curricular del mismo lo permita. Según lo plantea el Artículo 63° del Reglamento de los Programas de Postgrados de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.174/2022 de fecha marzo 15 de 2022). Son viables las reincorporaciones al programa, cuando exista previamente una Postergación de Estudios.

La solicitud de reincorporación, el(la) estudiante deberá formularla a través de la unidad de Registraduría.

#### **ARTICULO 26°:**

Un (a) estudiante podrá ser eliminado(a) del programa, siempre que incurra en las siguientes causales:

- a) Haber excedido los plazos de permanencia del programa, según lo descrito en el Artículo 23° del Reglamento de Funcionamiento del Magíster.
- b) Haber cometido plagio del proyecto de Grado y/o cometer falta a la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.174/85 de fecha enero 31 de 1985 y modificaciones)
- c) No cumplir con los procedimientos del Reglamento de Funcionamiento, lo que implica no cumplir con el 85% de asistencia en el programa.
- d) Haber reprobado en segunda oportunidad, cualquiera de las actividades curriculares de la Etapa de Formación Básica, Etapa de Formación Especializada.
- e) Exceder el plazo máximo de Postergación de Estudios, según Art. 24° del presente Reglamento.

#### **ARTICULO 27°:**

Un (a) estudiante que haya sido eliminado (a) del programa según lo establecido en el Artículo 26°, letra a) y e), podrá solicitar al Comité Académico del Programa, su reingreso, quien decidirá si acoge o no la petición, siempre y cuando lo permitan las condiciones administrativas, académicas del programa y de la institución. Podrá ingresar a una nueva cohorte, siempre y cuando esta se encuentre en proceso de postulación.

#### **ARTICULO 28°:**

El/la estudiante podrá renunciar voluntariamente al programa, para ello, se deberá formalizar su retiro definitivo y elevar la solicitud oportunamente en la oficina de Registraduría. De esta manera, el valor de arancel diferenciado, deberá cobrarse de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Tarapacá para esta materia.





## TÍTULO SÉPTIMO DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

### ARTICULO 29°:

Se entenderá por Actividad de Graduación, a un Proyecto de Gestión del Patrimonio o de Educación Patrimonial, que consiste en un trabajo escrito individual que permita demostrar que él o la estudiante ha adquirido en el proceso de formación de Magíster en Patrimonio y Educación, los conocimientos, habilidades y aptitudes que corresponden al nivel de especialización en la investigación y gestión del patrimonio, pudiendo demostrar un buen manejo de habilidades sociales, conocimientos, capacidad de innovación, crítica constructiva, preocupación con la calidad de trabajo y un compromiso social.

Todo estudiante que apruebe la Etapa de Formación Básica y Etapa de Formación Especializada, podrá ingresar al proceso de Actividad de Graduación (Proyecto).

### ARTICULO 30°:

La Actividad de Graduación será realizada en forma individual y la proposición de temas para la realización de esta actividad curricular será responsabilidad de cada estudiante.

En esta actividad curricular, el (la) estudiante deberá demostrar la capacidad para generar un proyecto de gestión, investigación, innovación o educación en el ámbito del patrimonio, orientado a las líneas de formación del programa.

### ARTICULO 31°:

La Actividad de Graduación, deberá ser presentada obligatoriamente en primera instancia como un Anteproyecto de Grado al término del III Semestre del Plan de Estudios. Una vez finalizada la elaboración de su Anteproyecto de Grado, el (la) estudiante, deberá entregarlo a la Dirección del Programa, para iniciar el proceso de revisión y evaluación. El Anteproyecto de Grado deberá seguir, a lo menos, el siguiente formato:

1. Título Tentativo
2. Justificación del Proyecto.
3. Objetivo General.
4. Objetivos Específicos.
5. Desarrollo.
6. Bibliografía

### ARTICULO 32°:

Habrá un(a) Director(a) de Tesis (Actividad de Graduación: Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial), quien será el (la) encargado(a) de supervisar, orientar y evaluar el desarrollo de la Actividad de Graduación.

El (la) Director (a) de Tesis será un miembro del Núcleo del Cuerpo Académico del Programa.

La Actividad de Graduación: Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial, podrá ser codirigida por un miembro de los/las Profesores/as Colaboradores/as del Programa, en calidad de Codirector/a de Tesis.







#### ARTICULO 33°:

Una vez finalizada la elaboración de la Tesis y con el visto bueno del (la) Director(a) de Tesis, y/o Co Director/a de Tesis, el (la) estudiante deberá entregar en la Dirección del Programa la actividad final en el formato establecido por la Universidad de Tarapacá para esta materia.

#### ARTICULO 34°:

La Actividad de Graduación (Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial), consta de tres etapas:

1. Desarrollo del Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial.
2. Informe Final.
3. Defensa Oral.

#### ARTÍCULO 35°:

Una vez entregada la Actividad de Graduación, es decir, el Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial, la Dirección del Programa, designará dos Profesores Evaluadores (A y B), que deberán ser académicos (as) con pertinencia a la línea de formación. Esta designación no deberá exceder 7 días hábiles desde la entrega del Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial en la Dirección del Programa.

La **Comisión Evaluadora**, contará con 20 días hábiles para realizar su revisión y enviar sus comentarios a la Dirección del Programa de Magíster. Si las evaluaciones son favorables, (como nota mínima 4,0), la Dirección del Programa informará al estudiante y designará una fecha para la Defensa Oral.

En el caso que la Actividad de Graduación, obtenga una evaluación inferior a la nota mínima (4,0), el estudiante en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de notificación, tendrá la obligación de subsanar dichas debilidades y entregar nuevamente su Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial para revisión. En el caso de presentar el Proyecto sin subsanar todas las debilidades, la actividad de graduación será reprobada y el/la estudiante será eliminado/a del programa.

#### ARTICULO 36°:

El (la) estudiante que haya aprobado la Etapa de Desarrollo de la Actividad de Graduación, deberán realizar una Defensa Oral de su Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial, frente a la Comisión Evaluadora que estará conformada por:

1. El (la) Director (a) de Tesis (Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial)
2. Codirector(a) de Tesis.
3. Profesor(a) Evaluador(A).
4. Profesor(a) Evaluador (B).
5. Director del Programa.







#### ARTICULO 37°:

La Defensa Oral, será una exposición resumida de su Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial que no deberá superar los 30 minutos. Al finalizar la exposición oral, la Comisión Evaluadora, realizará una ronda de preguntas y finalmente será el (la) Director(a) del Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial quien procederá a preguntar o hacer comentarios de dicho proceso.

Una vez finalizada la Defensa Oral, la Comisión Evaluadora discutirá de forma privada en torno a la calificación final; al llegar a un consenso se procederá a completar el Acta de Calificación Final, que será firmada por toda la comisión. Posteriormente, se solicitará al expositor retornar a la sala y será el (la) Director (a) de Tesis, quien dará lectura del Acta Final.

#### ARTICULO 38°:

Para los efectos de la determinación de la nota final de la Actividad de Graduación (Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial), se considerarán las siguientes ponderaciones:

| Etapas                                                                                                            | %  | Integrantes                                                                                                                                                                             | Descripción                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desarrollo de la Actividad de Graduación (Proyecto de Gestión del Patrimonio o Proyecto de Educación Patrimonial) | 50 | Director/a de Tesis<br>Actividad de Graduación.<br><br>Codirector/a de Tesis<br>Actividad de Graduación.                                                                                | La nota "Desarrollo de la Actividad de Graduación" se obtendrá del promedio de las notas de los integrantes. |
| Informe Final                                                                                                     | 30 | Prof. Evaluador/a (A)<br>Prof. Evaluador/a (B)                                                                                                                                          | La nota "Informe Final" se obtendrá del promedio de las notas de los integrantes.                            |
| Defensa Oral                                                                                                      | 20 | Director/a de Tesis<br>Actividad de Graduación.<br>Codirector/a de Tesis<br>Actividad de Graduación.<br>Profesor/a Evaluador/a (A)<br>Profesor/a Evaluador/a (B)<br>Director/a Programa | La nota "Defensa Oral" se obtendrá del promedio de las notas de los integrantes.                             |

#### ARTICULO 39°:

Para el Cálculo de la Nota Final del Programa de Magíster en Patrimonio y Educación, se consideran los siguientes criterios:

1. Promedio de Notas de las Actividades Curriculares 60%
2. Actividad de Graduación (Proyecto de Grado) 40%

**ARTICULO 40°:** El/la/los/las estudiantes que no alcancen a terminar el programa en los semestres previstos, podrá solicitar dos prórrogas de la Actividad de Graduación de un semestre cada una, las que estarán incluidas dentro del plazo de permanencia del programa. Por causas debidamente justificadas, excepcionalmente el Comité Académico del Programa podrá otorgar una prórroga de un semestre, con el fin de dar término a la Actividad de Graduación, este semestre adicional estará incluido en el plazo de permanencia del programa.





## TÍTULO OCTAVO DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

### ARTÍCULO 41°:

Para obtener el Grado Académico de Magíster en Patrimonio y Educación, el (la) estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio.
2. Haber aprobado la Actividad de Graduación (Informe Escrito y Defensa Oral)

### ARTÍCULO 42°:

La Certificación del grado de Magíster en Patrimonio y Educación, se concretará mediante la entrega de los siguientes documentos oficiales:

1. Certificado de Grado de Magíster, sin costo para el/la estudiante.
2. Diploma de Grado de Magíster, con costo para el/la estudiante.

## TÍTULO NOVENO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

### ARTÍCULO 43°:

El Programa de Magíster en Patrimonio y Educación, deberá velar por la calidad del programa que imparte, mediante la implementación de un sistema de evaluación que incorpore los estándares establecidos por la Universidad de Tarapacá para esta materia y la Comisión Nacional de Acreditación.

### ARTÍCULO 44°:

El Comité Académico del Programa, evaluará periódicamente la gestión del programa y elaborará periódicamente un informe de autoevaluación considerando las directrices de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá.

### ARTÍCULO 45°:

El equipo que conformará la Comisión de Autoevaluación para el proceso de acreditación ante la CNA corresponderá al Comité Académico del Programa.

### ARTÍCULO 46°:

Con el objetivo de promover la participación activa de los estudiantes del programa, se establece la realización de al menos una reunión semestral entre los estudiantes y el Comité de Académico del Programa. Este mecanismo interno tiene como propósito analizar la percepción de los estudiantes y recopilar sus sugerencias para la mejora continua del programa.







## TÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES FINALES

### ARTICULO 47°:

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento y sus modificaciones, las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Sr/a Vicerrector Académico/a de la Universidad de Tarapacá.

### ARTICULO 48:

El Magíster en Patrimonio y Educación, así como su Comité Académico de Programa, su Cuerpo Académico y su alumnado, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

===== & =====



APC